

Para las distancias de las edificaciones a la carretera autonómica CA-147 se ha aplicado la Normativa sectorial para este tipo de vías, más restrictiva en este caso que la municipal, al tratarse de una Carretera Primaria. Superan los 8 m. a la arista exterior de la explanación.

Los viales interiores privados de distribución a las edificaciones tienen una anchura de 6 m. Se prevé una pavimentación de los espacios libres de parcela inferior al 40%.

A la vista de los números indicados se puede comprobar como se cumplen los parámetros urbanísticos dentro de la Normativa urbanística vigente. El resto de ordenanzas y condiciones urbanísticas exigibles aparecen cumplimentadas en la documentación gráfica, salvo otras (principalmente relativas al aspecto estético) que se justificarán en el Proyecto concreto de las viviendas.

Con esta Memoria y la documentación gráfica anexa, se estima que queda completo el modificado y refundido definitivo del Estudio de Detalle en el núcleo de San Mamés, en Suelo Urbano, Ordenanza número 1: Residencial Mixto, para llevar a cabo la tramitación ante el Ayuntamiento de Meruelo.

En el caso de existir contradicciones entre la documentación del Estudio el orden de prevalencia será:

1.- Memoria

2.- Planos

Documentación gráfica incorporada en la Memoria:

Copia del Plano Catastral.

Planos de normativo urbanística.

Plano de la Dirección General de Carreteras autonómicas donde se refleja la expropiación efectuada en su momento sobre algunas parcelas.

Santander, 10 de septiembre de 2005.-Los arquitectos, EME Arquitectos, rubricado.

La propiedad. ECC. Viviendas S.I.

c) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de detalle.

Sumario...Pag. 1

Introducción...Pag. 2

Memoria....Pag. 3 a 21

Documentación gráfica:

Plano 01 Situación y emplazamiento E (no la define).

Plano 02. Normativa urbanística (NNSS municipales) y Plano Catastral. E (no la define).

Plano 03. Plano topográfico. E: 1/300.

Plano 04. Rasantes y secciones. E: 1/200.

Plano 05. Planta de Ordenación propuesta. Alineaciones, acotaciones, viales, zonificación y rasantes. E: 1/300

Plano 06. Parcela Neta, cesiones y áreas de movimiento. E: 1/300.

Plano 07. Superposición orientativa del plano de las NNSS. y el de parámetros básicos de la propuesta de ordenación. E: 1/300.

Plano 08. Parcelas implicadas E: 1/400.

Plano 09. Rasantes y secciones. Propuesta E:1/200.

Plano 10- Secciones de viario. E: 1/200.

Plano 11. Mas Rasantes y secciones. Propuesta. E: 1/200.

Plano 12. Condiciones volumétricas y esquemas pormenorizados de las edificaciones básicas propuestas. Bloques Tipo 1 y 2. Escala 1:200.

Plano 13. Secciones de Viario (entronques de accesos privados).

d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (artículo 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes recursos.

1º.- De Reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo (Artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999)

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 6 de marzo de 2006.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

06/4046

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para construcción de estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico, en El Tejo.

Por don Eduardo Sánchez Junco se ha solicitado autorización para la construcción de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, Valdáliga, 28 de marzo de 2006.-El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

06/4378

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública en los municipios de Udías y Comillas, expediente AT-269-05.

A los efectos previstos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero